REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 586 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT 2022

VISTOS: El Memorándum N° 1198-2022/GRP-100010 de fecha 03 de octubre de 2022; el Informe N° 1307-2022/GRP-460000 de fecha 22 de septiembre de 2022; y, la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura";

Que, la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura" tiene como objeto modificar la Cláusula Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura para prorrogar el plazo de vigencia, quedando redactada de la siguiente manera:

> ***"CLAUSULA SÉPTIMA**: EL CONVENIO tendrá una vigencia de un (01) año a partir del 6 de mayo de 2022 hasta el 6 de mayo del 2023, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes a través de Adenda, para cuyo efecto cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación al vencimiento".*

Que, debe tenerse presente, que una ADENDA importa una adición suplementaria al Convenio principal mediante la cual las partes pueden ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento y que es un apéndice de un documento adicional que puede contener términos adicionales y/o especificaciones no incluidos en la parte principal del convenio pero que no contraviene las partes esenciales del mismo, concepto que concuerda con el objeto de la presente Adenda, ya que su suscripción no afecta el objeto general del convenio, ni los compromisos asumidos por ambas instituciones;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 586 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 OCT 2022

mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS y el Gobierno Regional Piura", la misma que consta de tres (03) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ING. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V°B° GER. REG. DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N°375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N° 09426169, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP de fecha 02 de julio de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N°20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Ecuador – El Chipre, debidamente representado por su Gobernador, señor **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N°41315243, a quien adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de mayo del 2021, **EL CONADIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el convenio, con el objeto de brindar al Gobierno Regional de Piura asistencia técnica para la administración del Registro Regional de la Persona con Discapacidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente Adenda **EL CONADIS y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** acuerdan modificar la cláusula séptima de **EL CONVENIO** para prorrogar el plazo de este, el cual tendrá la siguiente redacción:

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONVENIO tendrá una vigencia de un (01) año a partir del 6 de mayo de 2022 hasta el 6 de mayo del 2023, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo de las partes a través de Adenda, para cuyo efecto cursarán una comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación al vencimiento.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

EL CONADIS y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteraciones los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO**, en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En señal de conformidad, **EL CONADIS** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscriben la presente Adenda N°01 a **EL CONVENIO**, en la ciudad de Lima, a los 30..... días del mes de SETIEMBRE... de 2022.

CONADIS — Firmado digitalmente por GAMARRA LA BARRERA Marco Antonio FAU 20433270461 hard. Motivo: Soy el autor del documento. Fecha: 06.05.2022 11:30:54 -05:00

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
Presidente
Consejo Nacional para la Integración de la Persona Con Discapacidad - CONADIS

SERVANDO GARCIA CORREA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura

GOBIERNO REGIONAL PIURA — GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA — V° B° — GER. REG. DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA — JEFE — OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

V° B° — Firmado digitalmente por RIVERO LA Juan Carlos FAU 20433270461 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 05.05.2022 12:30:36 -05:00

V° B° — Firmado digitalmente por ROSALES EJO Javier Rolando FAU 20433270461 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 04.05.2022 16:30:18 -05:00

V° B° — Firmado digitalmente por AAVEDRA ZUMAETA Lady FAU 20433270461 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 04.05.2022 15:54:09 -05:00

V° B° — Firmado digitalmente por FERNANDEZ LARREA Ysabel F... 20433270461 soft. Motivo: Doy V° B°. Fecha: 03.05.2022 14:46:42 -05:...

GOBIERNO REGIONAL PIURA — SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA — GERENTE GENERAL REGIONAL